



**OPANAL**  
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe  
**Secretaría**

---

**Inf.17/2019**

**Original:** español/english

*Cotejar contra entrega*

**Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**  
**63<sup>a</sup> Conferencia General**

Intervención del

**Embajador Eric Anderson Machado**

Coordinador del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares  
en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en  
el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

y

Representante Permanente de la República del Perú ante  
el OIEA y otros Organismos Internacionales con sede en Viena

en nombre del

**Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares**

Secretario General del OPANAL

Septiembre de 2019

Viena, Austria

Sr./ Sra. Presidente:

En mi calidad de Coordinador del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en nombre del Secretario General del OPANAL, Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares, le expreso mis más sinceras felicitaciones por su elección para conducir una exitosa 63<sup>a</sup> sesión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Sr./ Sra. Presidente:

El OPANAL es la única organización internacional intergubernamental que se dedica exclusivamente al desarme y no-proliferación de las armas nucleares. El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, el Tratado de Tlatelolco, que se abrió a la firma el 14 de febrero de 1967, fue firmado y ratificado por todos los 33 países de la región, y estableció la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. A través de sus tres órganos principales – la Conferencia General, el Consejo y la Secretaría – el OPANAL representa un foro político e intergubernamental donde los Estados Parte llevan a cabo consultas sobre fines, medidas y procedimientos establecidos en el Tratado.

La América Latina y el Caribe fue la primera región del mundo en comprometerse a utilizar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos y la primera a establecer una norma jurídica de prohibición de armas nucleares. La creación política y jurídica de los Estados de la América Latina y del Caribe inspiró a otras cuatro regiones a crear sus Zonas Libres de Armas Nucleares.

Sr./ Sra. Presidente:

La cooperación y coordinación entre el OPANAL y el OIEA, es esencial para el funcionamiento de la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

De acuerdo con el Artículo 1 del Tratado de Tlatelolco, se prohíbe: el ensayo, uso, fabricación, producción, adquisición o emplazamiento, por cualquier medio, de toda arma nuclear, directa o indirectamente, dentro de la región.

Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, el Tratado establece un Sistema de Control que, de conformidad con el Artículo 12, se ejecuta por dos Organismos Internacionales: el OPANAL y el OIEA.

Para asegurar que los programas de energía nuclear de las Partes Contratantes sean utilizados exclusivamente con fines pacíficos, el Artículo 13 del Tratado obliga a las Partes Contratantes a negociar acuerdos con el OIEA para la aplicación de las Salvaguardias a sus actividades nucleares. Según el Artículo 29, dichos acuerdos son necesarios para la entrada en vigor del Tratado. Actualmente todos los Estados Parte del Tratado de Tlatelolco cuentan con acuerdos de salvaguardias con el OIEA en vigor.

De acuerdo con el Artículo 14 del Tratado, cada País Parte presenta informes semestrales al OPANAL, en los que se declara que ninguna actividad prohibida por las disposiciones del Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios. La razón del período semestral está justamente en no dejar margen de tiempo para el desarrollo de cualquier actividad prohibida en el Tratado.

El Artículo 16 del Tratado de Tlatelolco permite al OIEA ejecutar inspecciones especiales a solicitud de cualquiera de las Partes, con la intervención del Secretario General del OPANAL y previa autorización del Consejo del OPANAL.

De conformidad con el Artículo 19, el OPANAL puede concluir los acuerdos con el OIEA para facilitar el funcionamiento eficaz del Sistema de Control. El 3 de octubre de 1972, ambos organismos firmaron el "Acuerdo de Cooperación entre el OIEA y el OPANAL". Dicho Acuerdo fue firmado durante la XVI sesión de la Conferencia General del OIEA celebrada en la Ciudad de México. El Acuerdo de Cooperación les ha permitido al OPANAL y OIEA actuar en estrecha cooperación entre sí y armonizar sus esfuerzos.

Sr./ Sra. Presidente:

El Tratado de Tlatelolco cuenta con dos Protocolos Adicionales que resultan esenciales para asegurar que la región permanezca libre de armas nucleares. El Protocolo Adicional I determina que los Estados extra regionales que tienen reponsabilidad, *de jure* o

*de facto*, por territorios dentro de la Zona respeten su estatuto de desnuclearización militar. El Protocolo Adicional II compromete a los Estados poseedores de armas nucleares – los cinco Estados reconocidos como tales en el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares – a que asuman la obligación de respetar dicha zona libre de armas nucleares.

Algunos Estados Parte en los Protocolos Adicionales al Tratado han hecho declaraciones interpretativas que constituyen reservas que reducen la efectividad de la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. Una situación similar ocurre en relación con otras zonas libres de armas nucleares, lo que ha sido motivo de preocupación no solo para los Estados de las zonas sino también para la gran mayoría de la comunidad internacional. Los documentos finales de las Conferencias de Revisión del TNP reflejaron esta preocupación.

El OPANAL ha iniciado un diálogo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales respectivos, proponiendo la negociación de ajustes a las partes relevantes de las declaraciones interpretativas.

Sr./ Sra. Presidente:

Adicionalmente a las obligaciones establecidas por el Tratado de Tlatelolco, el OPANAL ha expandido sus actividades en los últimos años, promoviendo la participación de los Estados Miembros en el debate internacional sobre la no-proliferación y desarme nuclear. Un ejemplo importante es la emisión anual, desde 2014, primer año en que se conmemoró, por decisión de la Conferencia General de las Naciones Unidas, el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, 26 de septiembre, de una Declaración adoptada por el consenso de todos los 33 Estados Miembros del OPANAL. Esas Declaraciones cubren todos los principales temas sobre desarme y no-proliferación de armas nucleares y son circuladas como documento oficial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Conferencia General del OIEA, de la Conferencia de Desarme. América Latina y el Caribe es la única región que lo hace y eso se debe a la existencia de una entidad regional – el OPANAL.

Sr. /Sra. Presidente:

El OPANAL y sus Estados Miembros continuarán trabajando conjuntamente con el OIEA para asegurar que la América Latina y el Caribe permanezca como Zona Libre de Armas Nucleares como ha sido por más de 50 años.

Gracias.